



**Magistrado Ponente:  
HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**

**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR23-334**  
17 de marzo de 2023

*“Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260525 - Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo - Grado 14, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos publicado en la citada convocatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, se dispuso la posibilidad para los concursantes que conforman el registro seccional de elegibles para solicitar la actualización de su inscripción, teniendo en cuenta los siguientes términos:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”. (subrayado por fuera del texto original).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Conforme a lo anterior, durante los meses de enero y febrero de 2022, se presentaron solicitudes de reclasificación relacionadas con el cargo 260525 -Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo- Grado 14, las cuales fueron resueltas en su momento mediante resolución No. CSJBOYR22-327 del 7 de abril de 2022.

Posteriormente, y una vez en firme los citados actos administrativos, esta Corporación profirió Resolución No. CSJBOYR22-459 del 19 de mayo de 2022, mediante la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles Reclasificados 2022, para los cargos de 260525 -Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo- Grado 14, 260526 - Profesional Universitario de Tribunal- Grado 12, y 260528 -Profesional

Universitario Juzgados Administrativos-Grado 16o; del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017.

Para la vigencia 2023, en los meses de enero y febrero, se presentaron un total de 5 solicitudes de reclasificación, relacionadas con el cargo de “Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo - Grado 14”, según la siguiente información:

No.	RADICADO	FECHA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PUESTO	CRITERIO DE RECLASIFICACIÓN
1	EXTCSJBOY23-14	4/01/2023	JIMÉNEZ ALFONSO IVÁN YESID	7.187.954	18	reclasificación por capacitación adicional.
2	EXTCSJBOY23-1045 y EXTCSJ23-1134	09/02/2023	RINCÓN DÍAZ MARY YOHANA	33.366.324	33	reclasificación por capacitación adicional y experiencia.
3	EXTCSJBOY23-1257	16/02/2023	FONSECA CORREDOR LEINER JULIAN	7.180.683	4	reclasificación por experiencia adicional
4	EXTCSJBOY23-1537	27/02/2023	SEPULVEDA LOPEZ ADRIANA MARIA	1.052.383.630	47	reclasificación por capacitación adicional y experiencia
5	EXTCSJBOY23-1650	28/02/2023	CARDENAS AMADO LUZ ESTELA	40.030.402	14	reclasificación por capacitación adicional y experiencia

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2023. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles, tal y como se citó anteriormente, son: (i) *Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección* y (ii) *Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.*

### CASOS EN CONCRETO

Las solicitudes relacionadas, fueron radicadas dentro del término establecido por la Ley y el Acuerdo de Convocatoria, es decir entre el 1 de enero y 28 de febrero de 2023, por ende, se procederá a analizar en cada caso la procedencia o no de la reclasificación solicitada, teniendo en cuenta los siguientes criterios en concordancia con las reglas dispuestas en el Acuerdo CSJBOYA17-69:

- Procederán aquellas sobre las cuales el puntaje original y/o reclasificado en 2022, no sea equivalente al máximo de 100 puntos establecido para cada ítem en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Que la documentación aportada con la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria, y a su vez no hayan sido objeto de pronunciamiento en decisiones anteriores.

#### 1. IVAN YESID JIMENEZ ALFONSO - 7.187.954.

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		60,00
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Diplomado en Excel básico Politécnico Superior de Colombia, 2022.	Diplomado	0
Curso en Excel intermedio Politécnico de Suramérica. 2022. 80 horas	Curso	5
Puntaje Adicional		5
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		65,00

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 – iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699 respecto a los criterios de evaluación para la valoración de la capacitación adicional de los cargos de “Nivel Profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores”, como lo es cargo de “Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo - Grado 14”, los diplomados aportados superan el máximo permitido para esta clase de estudios; por lo que el máximo (10 puntos) se acreditó y puntuó en la fase inicial.

## 2. MARY YOHANA RINCON DIAZ – 33.366.324

- **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE INICIAL		93,33	
EXPERIENCIA RECLASIFICACION			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
Contrato de prestación de servicios No. 0798 de 2020 y adicional 1 - Gobernación de Boyacá	11/02/2020	25/06/2020	135
Contrato de prestación de servicios No. 23336 de 2020 - Gobernación de Boyacá	14/07/2020	31/12/2020	167
Contrato de prestación de servicios No. 0089 de 2021 y adicional 1 - Gobernación de Boyacá	15/01/2021	29/12/2021	345
Contrato de prestación de servicios No. 0254 de 2022 - Gobernación de Boyacá	14/01/2022	13/08/2022	210
Contrato de prestación de servicios No. 2593 de 2022 - Gobernación de Boyacá	25/08/2022	31/12/2022	126
<b>Total Nueva Experiencia Adicional (días)</b>			<b>983</b>
<b>Puntaje Adicional</b>			<b>54,61</b>
<b>PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)</b>			<b>100</b>

Precisa esta Corporación que, sumada la experiencia adicional inicial y con el tiempo certificado, la concursante supera el máximo puntaje establecido para este, ítem por lo que experiencia adicional se modificará hasta 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		00,00
CAPACITACION RECLASIFICACION		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Diplomado Gestión Pública. Politécnico Superior. 2019	Diplomado	10
<b>Puntaje Adicional</b>		<b>10</b>
<b>PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)</b>		<b>10,00</b>

Conforme a la documentación aportada para este ítem, se asigna el máximo puntaje autorizado para esta clase de estudios de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 699 de 2017.

## 3. LEINER JULIAN FONSECA CORREDOR – 7.180.683

Revisado el puntaje registrado en la Resolución No. CSJBOYR22-459 del 19 de mayo de 2022, mediante la cual se publicó el registro seccional de elegibles reclasificado para el cargo 260525 -Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo- Grado 14, se observa que el concursante tiene como puntaje asignado a la experiencia adicional el equivalente a 100 puntos, registrando así el máximo puntaje establecido para este ítem por la Convocatoria, conforme a lo señalado en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699, y del cual se resalta que “... en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”; por lo anterior, la reclasificación solicitada respecto a experiencia adicional, conforme a los documentos aportados en la petición, no es procedente en el presente caso.

## 4. ADRIANA MARÍA SEPULVEDA LOPEZ - 1.052.383.630

- **Experiencia Adicional.**

<b>EXPERIENCIA ADICIONAL</b>			
<b>PUNTAJE INICIAL</b>			00,00
<b>EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN</b>			
<b>Documento</b>	<b>Inicio</b>	<b>Terminación</b>	<b>Total Días</b>
Dirección Nacional de Escuelas – Institución Universitaria “Escuela de Policía Rafael Reyes” - Catedrático	352 horas		0
ICBF. Secretario Ejecutivo 4210 grado 19.	3/03/2020	31/08/2028	0
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. Profesional Universitario	1/09/2022	6/02/2023	156
<b>Total Nueva Experiencia Adicional (días)</b>			156
<b>Puntaje Adicional</b>			8,86
<b>PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)</b>			<b>8,86</b>

Es de aclarar que, con relación a los tiempos certificados para el cargo Secretario Ejecutivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, no fueron tenidos en cuenta para el cálculo final de experiencia adicional, por cuanto la misma refieren a la experiencia adquirida en un cargo del nivel asistencial y la exigida en el cargo de Profesional Universitario de Centro de Servicios y de Apoyo, grado 14, es profesional, por tanto, no se asigna puntaje.

En lo referente a la certificación de docencia en el Programa “Técnico Profesional en Servicio de Policía”, que da cuenta de 352 horas dictadas, no es valorable dado que, se requiere semestre de ejercicio completo, según señala el numeral 5.2.1 del Acuerdo 699 de 2017.

- **Capacitación Adicional.**

<b>CAPACITACIÓN ADICIONAL</b>		
<b>PUNTAJE INICIAL</b>		00,00
<b>CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN</b>		
<b>Documento</b>	<b>Tipo De Estudio</b>	<b>Puntaje</b>
UPTC. Especialista en Pedagogía de los Derechos Humanos.	Especialización	0
ESAP- Diplomado-Escuela de Formación Política y liderazgo para las Mujeres Boyacenses, 2019	Diplomado	10
<b>Puntaje Adicional</b>		10
<b>PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)</b>		<b>10,00</b>

La Sala otorga el máximo puntaje autorizado por el Acuerdo 699 de 2017, al Diplomado allegado por la peticionaria dado que, este documento es aportado hasta en esta oportunidad de reclasificación. En lo referente al título de Especialización, este fue aportado y valorado en la fase inicial, para homologar el tiempo requerido a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

## 5. LUZ ESTELA CÁRDENAS AMADO – 40.030.402

Revisado el puntaje registrado en la Resolución No. CSJBOYR22-459 del 19 de mayo de 2022, mediante la cual se publicó el registro seccional de elegibles reclasificado para el cargo 260525 -Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo- Grado 14, se observa que la concursante tiene como puntaje asignado a la experiencia adicional el equivalente a 100 puntos, registrando así el máximo puntaje establecido para este ítem por la Convocatoria, conforme a lo señalado en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699, y del cual se resalta que “... en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”; por lo anterior, la reclasificación solicitada respecto a experiencia adicional, conforme a los documentos aportados en la petición, no es procedente en el presente caso.

- **Capacitación Adicional.**

<b>CAPACITACIÓN ADICIONAL</b>		
<b>PUNTAJE INICIAL</b>		45,00
<b>CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN</b>		
<b>Documento</b>	<b>Tipo De Estudio</b>	<b>Puntaje</b>
Diploma y acta de grado de la Universidad Juan de Castellanos- Especialista en Gestión Ambiental. 2020	Especialización	0
SINACOF-CGR- Certificación como Auditora del control fiscal en	Curso	5

Colombia. 106 horas		
ANLA-Licenciamiento ambiental-2022	Curso	0
Universidad Nacional de Córdoba, la Asociación Peruana de Prevencionistas de Riesgos y La Positiva - Compañía de Seguros- Diplomado en Gestión y Desarrollo de la Cultura de Seguridad	Diplomado	0
<b>Puntaje Adicional</b>		5
<b>PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)</b>		<b>50,00</b>

Respecto a la certificación resaltada en el anterior cuadro, las mismas no fueron tenidas en cuenta, conforme a los siguientes argumentos:

- *Título de especialización:* Respecto éste, el mismo no es valorado para reclasificación por cuanto no cumple con el requisito de encontrarse relacionado con el cargo citado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.1 – iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699.
- *Diplomados:* conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 – iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699 respecto a los criterios de evaluación para la valoración de la capacitación adicional de los cargos de “Nivel Profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores”, como lo es cargo en comento, el certificado de este nuevo estudio supera el máximo permitido de 10 puntos, el cual se acreditó con los documentos aportados al inicio de la convocatoria.
- *Curso:* conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 – iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699 respecto a los criterios de evaluación para la valoración de la capacitación adicional de los cargos de “Nivel Profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores”, como lo es cargo de “Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo - Grado 14”, éste no puede computarse, por cuanto no cumple con el requisito de mínimo de horas definido para esta clase de estudios.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la inscripción individual de los concursantes **IVAN YESID JIMENEZ ALFONSO, MARY YOHANNA RINCON DIAZ; ADRIANA MARÍA SEPULVEDA LOPEZ Y LUZ STELA CARDENAS AMADO**, identificados conforme a la siguiente relación, por reclasificación correspondiente al año 2023 en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de “Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo - Grado 14”, así:

Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total reclasificado
7.187.954	JIMENEZ ALFONSO IVAN YESID	354,86	142	100	65	<b>661,86</b>
33.366.324	MARY YOHANNA RINCON DIAZ	321,65	161	100	10	<b>592,65</b>
1.052.383.630	ADRIANA MARÍA SEPULVEDA LOPEZ	321,65	153	8,86	10	<b>493,51</b>
40.030.402	CARDENAS AMADO LUZ ESTELA	388,05	151	100	50	<b>689,05</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NO asignar puntaje por reclasificación, en el factor experiencia adicional al señor **LEINER JULIAN FONSECA CORREDOR**, integrante del registro de elegibles para el cargo de “Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo - Grado 14”, porque ya tiene el máximo posible por este factor, de conformidad con la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
Presidente

...

CSJBC/HSN/IKB/ZMRV/Aprobado en sesión del 17 de marzo de 2023\*